



EDICTO.- Aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva

En fecha 19 de abril de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de El Masnou adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 16 de mayo de 2018, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 18 de mayo de 2018 y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, que se transcribe a continuación:

“Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva

## Sección 1. Aspectos generales

### 1. Objeto de las bases

Las presentes bases específicas regulan las condiciones de concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo que otorga el Ayuntamiento del Masnou por el procedimiento de concurrencia competitiva.

### 2. Regulación

La concesión de estas subvenciones se regula por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, aprobada por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, por las bases de ejecución que se aprueben con cada presupuesto municipal, por estas bases específicas y por el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

### 3. Créditos presupuestarios

1. Las subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva irán a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y serán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de aquel acto.

2. Se establecerá un crédito presupuestario máximo para cada una de las líneas de subvenciones. Caso de no agotarse el crédito correspondiente a alguna de las líneas, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la comisión informativa que entienda del asunto, podrá acordar aplicar el crédito restante a cualquiera de las otras, en función de las solicitudes recibidas.

3. El crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

#### 4. Objeto de las subvenciones

1. El Ayuntamiento de El Masnou, a través de la concejalía que tenga las competencias en materia de promoción económica, podrá otorgar subvenciones destinadas a financiar actividades que tengan por objetivo el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo local y el impulso del mercado de trabajo.
2. A tal efecto, se establecen las siguientes líneas de subvención:
  - a) **Línea 1. Inversiones en locales.** El objeto de las subvenciones es fomentar la realización de inversiones para ampliación, adecuación y mejora de locales comerciales, de servicios o industriales situados en el término municipal de El Masnou, a fin de contribuir a la consolidación del tejido productivo local y al desarrollo económico y comercial del municipio.
  - b) **Línea 2. Establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales.** El objeto de las subvenciones es fomentar el autoempleo y el emprendimiento en El Masnou mediante el otorgamiento de subvenciones a personas físicas o jurídicas que hayan puesto en marcha una nueva actividad empresarial en el municipio.
  - c) **Línea 3. Creación de empleo.** El objeto de las subvenciones es favorecer la contratación laboral de personas en situación de desempleo, inscritas en el Servicio Local de Ocupación (SLO) del Ayuntamiento de El Masnou por empresas del municipio.
  - d) **Línea 4. Promoción comercial y digitalización.** El objeto de las subvenciones es impulsar actuaciones que contribuyan a la mejora de los mecanismos de promoción comercial para la captación de clientes, y en particular la participación en eventos feriales en El Masnou, y la digitalización de los negocios del municipio.

#### 5. Compatibilidades

1. En relación a las subvenciones objeto de estas bases, sólo se podrán presentar solicitudes por más de una línea si una de ellas es la línea 3, creación de empleo.
2. Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. En este caso, el importe de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actuación objeto de la ayuda.

#### 6. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases específicas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### 7. Requisitos de las empresas beneficiarias

1. Las empresas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud de la subvención:
  - a) Encontrarse debidamente constituidas.
  - b) Tener el domicilio social o bien disponer de un local comercial, de servicios o industrial con actividad en el término municipal de El Masnou.
  - c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - d) No ser deudoras del Ayuntamiento de El Masnou por ningún concepto.
  - e) Estar en posesión de la licencia o autorización que corresponda según la actividad desarrollada.
2. Asimismo, las empresas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos que se indican en estas bases a las líneas 2 y 3.



## 8. Convocatoria

1. La convocatoria de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después de que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
3. La convocatoria tendrá el siguiente contenido, de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se desprende de estas bases específicas:
  - a) Referencia a estas bases específicas reguladoras y en el diario oficial en que están publicadas, con respecto a:
    - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
    - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
    - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
    - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
    - Posibilidad de reformulación de solicitudes.
    - Recursos.
    - Criterios de valoración de las solicitudes.
    - Medio de notificación o publicación de las subvenciones otorgadas.
  - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, por líneas, dentro de los créditos disponibles.
  - c) Plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
  - d) Plazo de presentación de solicitudes.
  - e) Plazo de resolución y notificación.
  - f) Plazo de solicitud de pagos adelantados de las subvenciones otorgadas, en su caso.
  - g) Formato de las solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
  - h) Plazo de justificación de las subvenciones otorgadas, que no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad establecido en la convocatoria.

## 9. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes y toda la documentación que se requiera deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de El Masnou.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Instancia de solicitud, según modelo normalizado.
  - b) NIF de la empresa.
  - c) DNI de las personas promotoras de la actividad empresarial.
  - d) Documentación acreditativa de estar debidamente constituida:

- Persona física: Declaración fiscal de inicio de la actividad y original y copia del documento acreditativo de estar dado de alta de autónomos.
  - Persona jurídica: Estatutos de constitución, declaración fiscal de inicio de la actividad, documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.
- e) Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - f) Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de El Masnou.
  - g) Permiso de actividad.
  - h) Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
  - i) La documentación específica que se determina en estas mismas bases para cada línea de subvención.
4. No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones o las circunstancias previstas, cuando el órgano que lo otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.
5. Los documentos aportados deben ser originales o fotocopias compulsadas en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de El Masnou.
6. Sólo se podrá presentar una solicitud por una línea de subvención, teniendo en cuenta las compatibilidades que se indican en el apartado 5 de estas bases. En caso de que se presente más de una solicitud por una misma línea, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.
7. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.
8. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de la solicitud. Este plazo deberá ser igual para todas las solicitudes afectadas.
9. El Ayuntamiento garantiza la confidencialidad de la documentación aportada.

## **10. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones**

1. El órgano competente para la ordenación y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.
2. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a un técnico o técnica el ámbito que desarrolle las competencias en materia de promoción económica en el Ayuntamiento de El Masnou.
3. Las solicitudes presentadas serán revisadas por una comisión de examen y valoración, teniendo en cuenta los informes técnicos que se elaboren por el órgano instructor o a petición de éste. Esta comisión será integrada por las personas que ocupen los cargos o puestos de trabajo siguientes al ámbito que desarrolle las competencias en materia de promoción económica en el Ayuntamiento de El Masnou:
  - a) Presidencia: concejal o concejala delegado.
  - b) Vocales: dos técnicos o técnicas.
  - c) Secretaría: un funcionario o funcionaria, con voz pero sin voto.



4. La comisión de examen y valoración de las solicitudes seguirá los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas para determinar el importe de la ayuda que corresponde a cada solicitud y podrá pedir, si lo estima conveniente, informes técnicos adicionales.
5. La presidencia de la comisión, teniendo en cuenta las conclusiones de la comisión de examen y valoración recogidas en las correspondientes actas, formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.
6. La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la comisión informativa que entienda del asunto, resolverá el procedimiento vista la propuesta de adjudicación hecha por la presidencia de la comisión de examen y valoración.
7. La presidencia de la comisión de examen y valoración dará cuenta de la resolución del procedimiento en la siguiente reunión de la comisión informativa que entienda del asunto, para conocimiento de los grupos municipales.

#### 11. Cuantía individualizada de cada subvención

El importe individualizado de las subvenciones se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La subvención a otorgar podrá ser de un máximo del 50% del gasto justificado y hasta el importe que se fije en la convocatoria.
- b) El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida en la valoración por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria para cada línea, y se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$S = I (p / \Sigma p)$$

Donde:

S .....: Subvención a otorgar a la solicitud, que redondeará eliminando los decimales.

I .....: Crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria para cada línea.

p.....: Puntuación otorgada a la solicitud a valorar.

$\Sigma p$  .....: Suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes estimadas.

#### 12. Plazo para la resolución

1. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en el acuerdo de convocatoria.
2. La falta de resolución dentro de este plazo tiene carácter de desestimación.

#### 13. Contenido de la resolución

1. La resolución sobre la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases específicas deberá contener los siguientes datos para cada una de las subvenciones otorgadas:
  - a) Identificación de la persona o empresa beneficiaria.
  - b) Identificación de la línea de subvenciones y de la actuación subvencionada.
  - c) Importe de la actuación subvencionada.
  - d) Importe de la subvención otorgada.
2. La resolución incluirá, asimismo, cuando corresponda, una relación de las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo.

## **14. Recursos**

1. La resolución de las convocatorias agota la vía administrativa.
2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

## **15. Medios de notificación y publicación de las resoluciones**

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las personas y empresas interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la web municipal.

## **16. Aceptación de las subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen se considerarán aceptadas si no se produce una renuncia expresa de la persona o empresa beneficiaria, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

## **17. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias**

Las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases adquieren las obligaciones detalladas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **18. Reformulación de solicitudes**

Por la naturaleza de estas subvenciones, no se prevé la posibilidad de hacer reformulación de las solicitudes presentadas.

## **19. Medidas de garantía**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas bases específicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.4.l) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, no se establece ninguna medida de garantía a favor del Ayuntamiento de El Masnou.

## **20. Justificación de las subvenciones**

1. Las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
2. La documentación de justificación se presentará junto con la solicitud.
3. La documentación aportada por las empresas beneficiarias de las subvenciones será revisada por la comisión de examen y valoración establecida en el artículo 10 de estas bases específicas, lo comprobará la aplicación adecuada de la subvención con los justificantes originales, y de acuerdo con la solicitud efectuada.
4. En caso de que la comprobación resulte positiva, el concejal o concejala delegado en materia de promoción económica propondrá a la Junta de Gobierno el cierre del expediente declarando la subvención correctamente justificada, en el mismo acto de concesión.
5. En caso de que se detectaran deficiencias, se requerirá la entidad beneficiaria para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información en el plazo de 10 días.



6. Si la enmienda no resultase adecuada a criterio de dicha comisión el concejal o concejala delegado en materia de Promoción Económica propondrá a la Junta de Gobierno la revocación o el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se llevarán a cabo las comprobaciones conforme a la normativa reguladora del control financiero.

## 21. Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya procedido a la comprobación de la documentación justificativa presentada junto con la solicitud.

2. Teniendo esto en cuenta, no se prevé la realización de pagos adelantados de las subvenciones.

## Sección 2. Línea 1. Inversiones en locales

### 22. Gastos subvencionables dentro de la línea 1

1. Serán subvencionables dentro de la línea 1, inversiones en locales, las inversiones realizadas por las empresas solicitantes en locales comerciales, de servicios o industriales entre las fechas que se indiquen en la convocatoria.

2. No podrán ser objeto de subvención el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni el pago de tributos, multas o sanciones.

### 23. Documentación específica a presentar con la solicitud por la línea 1

En el caso de la línea 1, inversiones en locales, además de la documentación general indicada en el apartado 9 anterior, deberá presentar:

- Memoria descriptiva de los gastos ejecutados y de su finalidad.
- Originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a aquellas los gastos por las que se solicita la subvención, con indicación de su pago efectivo.
- Licencia de obras o cualquier otra documentación administrativa, en su caso, relacionada con las actuaciones realizadas.

### 24. Criterios de valoración de las solicitudes de la línea 1

1. Las solicitudes recibidas por la línea 1, inversiones en locales, serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Críterios	Puntuación máxima
Inversiones para la mejora de la eficiencia energética	45
Inversiones para la mejora de la accesibilidad	35
Inversiones para la mejora de escaparates y otros elementos de comercialización	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

2. En caso de que la solicitud contenga inversiones de diferente naturaleza, la puntuación se ponderará de forma directamente proporcional al importe relativo de cada una de ellas.

### Sección 3. Línea 2. Establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales

#### 25. Requisitos específicos de la línea 2

Las empresas solicitantes de subvenciones de la línea 2, establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales, deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud de la subvención, además de los indicados en el apartado 7 anterior:

- a) Haber iniciado la actividad empresarial, independientemente de la forma jurídica empleada, entre las fechas que indique la convocatoria.
- b) No haber ejercido la misma actividad o similar por cuenta propia en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- c) Disponer de un plan de empresa que describa y analice la nueva actividad económica.

#### 26. Gastos subvencionables dentro de la línea 2

1. Los conceptos subvencionables dentro de la línea 2, establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales, podrán ser los siguientes, realizados entre las fechas que se indiquen en la convocatoria:

- a) Inversiones necesarias para el inicio de la actividad: reformas e instalaciones en locales, adquisición de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria y herramientas, y otras análogas.
  - b) Alquileres de locales, maquinaria u otros.
  - c) Adquisición de aplicaciones informáticas, creación de sitios web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y otras análogas.
  - d) Traspasos de negocios.
  - e) Publicidad de inicio de la actividad.
  - f) Asistencia técnica y asesoramiento para el inicio de la actividad empresarial (organización, comercialización, producción, fiscalidad, financiación u otras análogas).
  - g) Gastos de funcionamiento como alquileres, nóminas y cuotas a la Seguridad Social de las personas promotoras, a excepción de los suministros.
  - h) Adquisición de circulante (producto), con un importe máximo del 25% de la subvención solicitada.
2. No podrán ser objeto de subvención el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni el pago de tributos, multas o sanciones.

#### 27. Documentación específica a presentar con la solicitud de la línea 2

En el caso de la línea 2, establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales, además de la documentación general indicada en el apartado 9 anterior, deberá presentar:

- a) Plan de empresa de la nueva actividad.
- b) Originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a aquellos gastos por los que se solicita la subvención, con acreditación de su pago efectivo.
- c) Documento acreditativo de alta o inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras.
- d) Contratos de trabajo y documentos acreditativos del alta en la Seguridad Social del personal contratado dentro del periodo correspondiente a los gastos subvencionables indicado en la convocatoria, en su caso.



- e) Justificantes de cotización del personal contratado (modelos TC2) del periodo correspondiente a los gastos subvencionables indicado en la convocatoria, en su caso.
- f) Certificados de la oficina de trabajo de la Generalitat de Catalunya acreditativo de los periodos de inscripción, o documentos de valor probatorio equivalente, tanto de las personas emprendedoras o promotoras como del personal contratado, en su caso.
- g) Informe de vida laboral actualizado de los promotores del proyecto.

## 28. Criterios de valoración de las solicitudes de la línea 2

Las solicitudes recibidas por la línea 2, establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales, serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
Creación de puestos de trabajo. Se otorgarán 15 puntos por cada contratación indefinida a jornada completa de una persona parada, a partir del segundo puesto de trabajo creado incluido, ponderados según el tiempo transcurrido de contrato dentro del período de gastos subvencionables que se indique en la convocatoria.	30
Creación de puestos de trabajo. Se otorgarán 10 puntos por cada contratación a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses de una persona parada, a partir del segundo puesto de trabajo creado incluido, ponderados según el tiempo transcurrido de contrato dentro del período de gastos subvencionables que se indique en la convocatoria.	20
Creación de puestos de trabajo. En los mismos casos que los apartados anteriores, si la persona contratada es una mujer, se otorgarán 2,5 puntos por cada contratación.	5
Perfil de las personas promotoras. Si alguna de las personas promotoras de la actividad empresarial proviene del paro y tiene menos de 31 o más de 44 años.	10
Participación en alguno de los programas de asesoramiento o intermediación para la creación o el traspaso de actividades económicas del Ayuntamiento de El Masnou.	15
Calidad del plan de empresa.	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

## Sección 4. Línea 3. Creación de empleo

### 29. Requisitos específicos de la línea 3

Las empresas solicitantes de subvenciones de la línea 3, creación de empleo, deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de solicitud de la subvención, además de los indicados en el apartado 7 anterior:

- a) Haber formalizado al menos un contrato con una persona trabajadora en paro, inscrita en el Servicio Local de Empleo del Ayuntamiento de El Masnou, por una duración mínima de 6 meses y una dedicación mínima del 50% de la jornada completa, entre las fechas que indique la correspondiente convocatoria.
- b) No haber realizado despidos de personal calificados como improcedentes o nulos, o regulaciones de empleo por el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de la presentación de la contratación por la que se solicita la subvención.

### **30. Gastos subvencionables dentro de la línea 3**

Los conceptos subvencionables dentro de la línea 3, creación de empleo, podrán ser los siguientes, realizados entre las fechas que se indiquen en la convocatoria, anteriores a esta:

a) Importe correspondiente al coste total de la contratación de personal, de naturaleza laboral, entendiéndose por este concepto la retribución y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. En caso de que el personal contratado causara baja definitiva en la relación de trabajo por rescisión del contrato laboral antes de cumplir los meses de contratación, la empresa podrá sustituirlo contratando otro personal en el plazo máximo de 15 días, manteniendo así el derecho al cobro de la subvención. El número máximo de contratos subvencionables por empresa es de dos. El período total de contratación entre las personas contratadas debe ser de un mínimo de 6 meses.

b) No podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Las contrataciones que fijen una retribución inferior al salario mínimo interprofesional, a menos que se derive de una dedicación a régimen parcial.
  - Las dietas, los gastos de locomoción, las horas extraordinarias o las indemnizaciones diferentes a las abonadas en concepto de la finalización de contrato.
  - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
  - Los gastos relacionados con los costes de despido.

### **31. Documentación específica a presentar con la solicitud de la línea 3**

En el caso de la línea 3, creación de empleo, además de la documentación general indicada en el apartado 9 anterior, deberá presentar:

- a) Contratos de trabajo y documentos acreditativos del alta en la Seguridad Social del personal contratado dentro del periodo correspondiente a los gastos subvencionables indicado en la convocatoria.
- b) Justificantes de cotización a la Seguridad Social del personal contratado (modelos TC2) durante 6 meses, dentro del periodo correspondiente a los gastos subvencionables indicado en la convocatoria.
- c) Nóminas y justificantes de pago durante 6 meses, dentro del periodo correspondiente a los gastos subvencionables indicado en la convocatoria.
- d) Copia compulsada del DNI de las personas contratadas.
- e) Documentos acreditativos de que las personas contratadas se encontraban en situación de desempleo con carácter previo a la realización del contrato junto con los informes de vida laboral actualizados de estas personas.

### **32. Criterios de valoración de las solicitudes de la línea 3**

1. Las solicitudes recibidas por la línea 3, creación de empleo, serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:



Críterios	Puntuació máxima
Se otorgarán 20 puntos por cada contratación indefinida a jornada completa de una persona parada, ponderado según el tiempo transcurrido de contrato dentro del período de gastos subvencionables que se indique en la convocatoria.	40
Se otorgarán 10 puntos por cada contratación con una duración mínima de 6 meses y una jornada mínima de 25 horas de una persona parada, ponderados según el tiempo transcurrido de contrato dentro del período de gastos subvencionables que se indique en la convocatoria.	20
Se otorgarán 7,5 puntos por cada contratación indefinida de una persona parada menor de 31 años, ponderados según el tiempo transcurrido de contrato dentro del período de gastos subvencionables que se indique en la convocatoria.	15
Se otorgarán 7,5 puntos por cada contratación indefinida de una persona parada mayor de 44 años, ponderados según el tiempo transcurrido de contrato dentro del período de gastos subvencionables que se indique en la convocatoria.	15
En caso de que las personas contratadas consideradas en los apartados anteriores sean mujeres, a razón de 5 puntos por contrato.	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

## Sección 5. Línea 4. Promoción comercial y digitalización

### 33. Gastos subvencionables dentro de la línea 4

1. Los gastos subvencionables dentro de la línea 4, promoción comercial y digitalización, podrán ser las siguientes, realizadas entre las fechas que se indiquen en la convocatoria:

- Participación en ferias organizadas en el municipio de El Masnou.
- Creación de sitios web destinados a la promoción de la actividad de la empresa.
- Servicios de alta y gestión de perfiles corporativos en redes sociales.
- Implantación de proyectos de comercio electrónico.
- Implantación de proyectos de marketing digital.
- Diseño de materiales de comunicación.

2. Todos los gastos deberán haber sido realizadas por cuenta ajena.

3. No podrán ser objeto de subvención el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni el pago de tributos, multas o sanciones.

### 34. Documentación específica a presentar con la solicitud de la línea 4

En el caso de la línea 4, promoción comercial y digitalización, además de la documentación general indicada en el apartado 9 anterior, deberá presentar:

- Memoria descriptiva de los gastos ejecutados y de su finalidad.
- Originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a aquellas los gastos por las que se solicita la subvención, con indicación de su pago efectivo.

### 35. Criterios de valoración de las solicitudes de la línea 4

1. Las solicitudes recibidas por la línea 4, promoción comercial y digitalización, serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
Gastos por participación en ferias en el municipio de El Masnou.	40
Gastos por proyectos de comercio electrónico y marketing digital.	40
Gastos por diseño de materiales de comunicación.	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

2. En caso de que la solicitud contenga gastos de distinta naturaleza, la puntuación se ponderará de forma directamente proporcional al importe relativo de cada una de ellas."

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou,

  
Secretari general  
CPISR-1 C Gustavo Adolfo Roca Priante  
10/07/2018